

2 Actores del Proceso

Ley N° 5.848
Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento



Jurado de Enjuiciamiento
(Art. 2 Ley N° 5848)

COMPOSICIÓN



Superior Tribunal de Justicia
1 MIEMBRO



Cámara de Diputados
2 DIPUTADOS



Magistrados
1 JUEZ



Cámara de Senadores
1 SENADOR



Colegio de Abogados
1 ABOGADO



Facultad de Derecho UNNE
1 PROFESOR TITULAR



Fiscal General

(Art. 21/30/31 Ley N° 5848
Art. 23 / 39 RIJE)



Enjuiciado - Defensa

(Art. 15;17;18;19;22;28 y 31 Ley N° 5848
Art. 22; 24; 34 y 39 RIJE)

3 Procedimiento

Ley N° 5.848
Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento

INICIO



Denuncia ante el Consejo de la Magistratura
(Art. 16 Ley 5.848 - Art. 14 RIJE)

El Presidente del Consejo corre vista por 3
(tres) días al Acusado para que formule su
descargo. (Art. 17 Ley 5.848)

Recibido el descargo o vencido el plazo, el
Consejo formula Acusación o Rechaza
denuncia, por resolución fundada (Art. 18 Ley
5.848)

Si formula acusación el Magistrado queda
automáticamente suspendido (Art. 19° Ley
5.848).

Realizadas las notificaciones, se remiten las
actuaciones al Jurado de Enjuiciamiento
para realizar el juicio Político (Art. 20° Ley
5.848)

FIN



Provincia de Corrientes
Jurado de Enjuiciamiento

INFORMACIÓN PARA DIRIGIRSE AL JURADO

Sede: Carlos Pellegrini 934-3400 Corrientes
Teléfono Celular: 0379- 154825691

Correo electrónico:

mariajulianaojeda@juscorrientes.gov.ar

Sitio web: www.juscorrientes.gov.ar-link: Jurado de Enjuiciamiento

INICIO

Recibe Jurado de Enjuiciamiento (Arts. 21 - 24 Ley 5.848, Art. 21 - 26 RIJE)

Citación a las Partes y notificación de la Constitución del Jurado.

Traslado por 10 (diez) días al Fiscal General para que sostenga la Acusación y ofrezca pruebas

Traslado por 10 (diez) del sostenimiento a la Defensa para que ofrezca pruebas

Vencido el término, el Presidente fija día y hora del debate y cita a comparecer a las partes, testigos, peritos e intérpretes, en intervalo no menor de 3 días (Art. 33 Ley 5.848, Art. 41 RIJE)

DEBATE

Apertura del Debate: lectura de la Acusación por parte del Fiscal. Aquí se podrán deducir, bajo pena de preclusión, las cuestiones incidentales y nulidades que se consideren (Art. 27 Ley 5.848, Art. 31 - 32 RIJE). Las mismas podrán ser resueltas al momento de deducirlas o al dictado de la sentencia.

Declaración del Acusado, quien, también, podrá abstenerse de hacerlo, o declarar cuando lo estime oportuno (Art. 28 Ley 5.848, Art. 34 RIJE)

Recepción de Pruebas admitidas y producidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23º (Art. 29 Ley 5.848, Art. 35 RIJE)

Discusión Final: El Presidente concede la palabra al Fiscal General y a la defensa para que aleguen, con derecho a réplica por una sola vez (Art. 31 Ley 5.848, Art. 39 RIJE)

Deliberación y Fallo: Cerrado el debate, el Jurado pasa a deliberar en sesión secreta por el término máximo de veinticuatro horas (Art. 33 Ley 5.848, Art. 41 RIJE)

Reapertura del Debate: En caso de de absoluta necesidad la recepción de nuevas pruebas o la ampliación de las recibidas (Art. 34 Ley 5.848, Art. 42 RIJE)

Sentencia y Lectura (Art. 35 Ley 5.848, Art. 43 RIJE)

FIN

SENTENCIA

Absolutoria



Reposición en el cargo

Condenatoria



Destitución del cargo

RECURSOS

1 **Recurso de Aclaratoria (3 días) (Art. 37 Ley 5.848 - Art. 46 RIJE)**

2 **Recurso de Casación (10 días desde la notificación del Fallo) (Art. 493 y 494 CPPC)**

Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Fallos: "Fleitas", "Strada", "Di Masio", "Graffigna Latino", "Nicosia", "Casal"

3 **Queja por Casación denegada (3 a 5 días desde la notificación del denegatorio) (Art. 511, 512 y 513 CPPC)**

4 **Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia (Art. 257 CCCN, acordada N° 4/)**